

Esta obra ha sido realizada a iniciativa y bajo la coordinación
de la redacción de **Lefebvre**

Nota.- La Editorial y los colaboradores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

© Lefebvre-El Derecho, S. A.
Monasterios de Suso y Yuso, 34.28049 Madrid. Tfno.: 91 210 80 00
clientes@lefebvre.es
www.eft.es

Precio: 121,68 € (IVA incluido)

ISBN: 978-84-10431-60-7
Depósito legal: M-12544-2025

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.
--

MEMENTO / LEFEBVRE

PYME

2025

Fecha de edición: 16 de mayo de 2025



Plan general

Nº

PARTE I. PUESTA EN MARCHA Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Capítulo 1. Trámites iniciales	50
Capítulo 2. Empresario individual	200
Capítulo 3. Sociedades	305
Capítulo 4. Obligaciones contables y formales	1450

PARTE II. RELACIONES CON LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Capítulo 1. Relación individual de trabajo	1900
Capítulo 2. Formación profesional	3350
Capítulo 3. Representación de los trabajadores y negociación colectiva	3500
Capítulo 4. Prevención de riesgos laborales	3750
Capítulo 5. Seguridad Social	3900
Capítulo 6. Procedimiento sancionador	4550
Capítulo 7. Reclamaciones judiciales de los trabajadores	4750
Capítulo 8. Trabajo autónomo	4850

PARTE III. RELACIONES CON HACIENDA

Capítulo 1. Consideraciones generales	5050
Capítulo 2. Aplicación de los tributos	5250
Capítulo 3. Recursos y reclamaciones	5500
Capítulo 4. Infracciones y sanciones tributarias	5650
Capítulo 5. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5800
Capítulo 6. Impuestos sobre la Riqueza	6250
Capítulo 7. Impuesto sobre Sociedades	6450
Capítulo 8. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	7050
Capítulo 9. Convenios y tratados internacionales	7150
Capítulo 10. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	7250
Capítulo 11. Impuesto sobre el Valor Añadido	7600
Capítulo 12. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	8250
Capítulo 13. Impuestos locales	8550
Capítulo 14. Retenciones e ingresos a cuenta	8750
Capítulo 15. Obligaciones de información	8850

PARTE IV. RELACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES

Capítulo 1. Contratos	8900
Capítulo 2. Documentación comercial	9350
Capítulo 3. Cobro	9450
Capítulo 4. Ventas a consumidores finales	9600
Capítulo 5. Resolución de conflictos	9750

PARTE V. RELACIONES CON BANCOS Y ASEGURADORAS

Capítulo 1. Financiación y operaciones bancarias	10050
Capítulo 2. Contrato de seguro y planes de pensiones	10500

	Nº
PARTE VI. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Capítulo 1. Procedimiento administrativo.....	10750
Capítulo 2. Contratos administrativos	10900
Capítulo 3. Subvenciones	11050
PARTE VII. INMUEBLES	
Capítulo 1. Propiedad y contrato de compraventa	11150
Capítulo 2. Otros derechos reales	11250
Capítulo 3. Obligaciones formales.....	11300
Capítulo 4. Contrato de obra	11350
Capítulo 5. Arrendamiento	11400
Capítulo 6. Comunidad de propietarios	11700
PARTE VIII. MEDIO AMBIENTE	
Capítulo 1. Autorizaciones ambientales.....	11850
Capítulo 2. Residuos.....	11950
Capítulo 3. Responsabilidad medioambiental	12100
PARTE IX. PROTECCIÓN DEL EMPRESARIO	
Capítulo 1. Propiedad industrial.....	12150
Capítulo 2. Propiedad intelectual.....	12450
Capítulo 3. Competencia	12550
Capítulo 4. Internet	12650
Capítulo 5. Calidad.....	12800
Capítulo 6. Protección de datos y derechos digitales	12850
Capítulo 7. «Compliance».....	13050
ANEXOS	13200
Tabla alfabética	
Índice analítico	

Abreviaturas

AAPP	Administraciones públicas
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
AEIE	Agrupación europea de interés económico
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AIB	Adquisiciones intracomunitarias de bienes
AIE	Agrupación de interés económico
AJD	Actos jurídicos documentados
AN	Audiencia Nacional
AENC	Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva
AP	Audiencia Provincial
art.	artículo/s
BE	Banco de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPI	Boletín Oficial de la Propiedad Industrial
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CAE	Complemento de apoyo al empleo
CC	Código Civil (RD 24-7-1889)
CCAA	Comunidades autónomas
CCI	Cámara de Comercio Internacional
CCNCC	Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos
CCol	Convenio colectivo
CCom	Código de Comercio (RD 22-8-1885)
CDI	Convenio de doble imposición
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
Circ	Circular
CIRCE	Centro de Información y Red de Creación de Empresas
CMR	Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CNECP	Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Const	Constitución Española
cont-adm	contencioso-administrativo
CP	Código Penal (LO 10/1995)
DA	Documento administrativo
DG	Dirección General
DGRN	Dirección General de los Registros y del Notariado
DGSJFP	Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
DGT	Dirección General de Tributos
DGTr	Dirección General de Trabajo
Dir	Directiva
disp.adic.	disposición adicional
disp.derog.	disposición derogatoria
disp.final	disposición final
disp.trans.	disposición transitoria
DM	Documento mercantil
DN	Documento notarial
DNI	Documento Nacional de Identidad

DPD	Delegado de Protección de Datos
DUE	Documento único electrónico
E.m.	Estado miembro
ECPN	Estado de cambios en el patrimonio neto (PGC)
EDI	Electronic data interchange -intercambio electrónico de datos-
EDJ	El Derecho Jurisprudencia
EEE	Espacio Económico Europeo
EFE	Estado de flujos de efectivo (PGC)
EP	Establecimiento permanente
ERTE	Expediente de regulación temporal de empleo
ET	Estatuto de los Trabajadores (RDLeg 2/2015)
ETOP	Económicas, técnicas, organizativas y de producción
ETT	Empresas de Trabajo Temporal
FGE	Fiscalía General del Estado
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FUNDAE	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICANN	Internet Corporation for Assigned Names and Numbers
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IIC	Institución de inversión colectiva
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INSST	Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Instr	Instrucción
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IPA	Incapacidad permanente absoluta
IPC	Índice de Precios al Consumo
IPP	Incapacidad permanente parcial
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
IPT	Incapacidad permanente total
IRNR	Impuesto sobre la Renta de no Residentes
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
ISD	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ISGF	Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas
ISM	Instituto Social de la Marina
IT	Incapacidad temporal
ITP y AJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
ITSS	Inspección de Trabajo y Seguridad Social
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica
JS	Juzgado Social
L	Ley
LAC	Ley de Auditoría de Cuentas (L 22/2015)
LArb	Ley de Arbitraje (L 60/2003)
LAU/64	Ley de Arrendamientos Urbanos (D 4104/1964)
LAU	Ley de Arrendamientos Urbanos (L 29/1994)
LCA	Ley sobre Contrato de Agencia (L 12/1992)
LCC	Ley Cambiaria y del Cheque (L 19/1985)
LCCo	Ley de Contratos de Crédito al Consumo (L 16/2011)
LCI	Ley del Catastro Inmobiliario (RDLeg 1/2004)

LCCI	Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (L 5/2019)
LCon	Ley Concursal (RDLeg 1/2020)
LCoop	Ley de Cooperativas (L 27/1999)
LCS	Ley del Contrato de Seguro (L 50/1980)
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público (L 9/2017)
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil (L 1/2000)
LETT	Ley de Empresas de Trabajo Temporal (L 14/1994)
LGDCU	Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (RDLeg 1/2007)
LGP	Ley General Presupuestaria (L 47/2003)
LGSS	Ley General de la Seguridad Social (RDLeg 8/2015)
LGT	Ley General Tributaria (L 58/2003)
LH	Ley Hipotecaria (D 8-2-1946)
LHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004)
LHMPDS	Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento (L 16-12-1954)
LIP	Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (L 19/1991)
LIRNR	Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (RDLeg 5/2004)
LIRPF	Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (L 35/2006)
LIS	Ley del Impuesto sobre Sociedades (L 27/2014)
LIS/04	Ley del Impuesto sobre Sociedades (RDLeg 4/2004)
LISD	Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (L 29/1987)
LITP	Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RDLeg 1/1993)
LIVA	Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (L 37/1992)
LJV	Ley de la Jurisdicción Voluntaria (L 15/2015)
LM	Ley de Marcas (L 17/2001)
LMV	Ley de los mercados de valores y de los servicios de inversión (L 6/2023)
LO	Ley Orgánica
LOCM	Ley de Ordenación del Comercio Minorista (L 7/1996)
LOE	Ley de Ordenación de la Edificación (L 38/1999)
LOLS	Ley Orgánica de Libertad Sindical (LO 11/1985)
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LO 3/2018)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985)
LP	Ley de Patentes (L 24/2015)
LPAC	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L 39/2015)
LPG	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LPH	Ley de Propiedad Horizontal (L 49/1960)
LPI	Ley de Propiedad Intelectual (RDLeg 1/1996)
LPRL	Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L 31/1995)
LRJS	Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (L 36/2011)
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (40/2015)
LSC	Ley de Sociedades de Capital (RDLeg 1/2010)
LSLP	Ley de Sociedades Laborales y Participadas (L 44/2015)
MEI	Mecanismo de equidad intergeneracional
MISSM	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
MTES	Ministerio de Trabajo y Economía Social
NECA	Norma de elaboración de cuentas anuales (PGC)
NIA	Norma Internacional de Auditoría
NIF	Número de Identificación Fiscal
NRV	Norma de Registro y Valoración
OEP	Oficina Europea de Patentes
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OM	Orden Ministerial

OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OS	Operaciones societarias
PGC	Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007)
PGC PYMES	Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (RD 1515/2007)
PPD	Plan de Prevención de Delitos
PyG	Pérdidas y ganancias
PYME	Pequeña y mediana empresa
RAC	Reglamento de Auditoría de Cuentas (RD 2/2021)
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
rdto	rendimiento
Rec	Recurso
redacc	redacción
Resol	Resolución
RETA	Régimen Especial Trabajadores Autónomos
RETM	Régimen Especial Trabajadores del Mar
RETT	Reglamento de Empresas de Trabajo Temporal (RD 417/2015)
RGGI	Reglamento General de Gestión e Inspección (RD 1065/2007)
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos (Rgto UE/2016/679)
RGR	Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005)
RGRV	Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa (RD 520/2005)
RGSS	Régimen General de la Seguridad Social
Rgto Fac	Reglamento de Facturación (RD 1619/2012)
Rgto	Reglamento
RH	Reglamento Hipotecario (D 14-2-1947)
RIRNR	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (RD 1776/2004)
RIRPF	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RD 439/2007)
RIS	Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RD 634/2015)
RISD	Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (RD 1629/1991)
RITP	Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (RD 828/1995)
RIVA	Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RD 1624/1992)
RM	Registro Mercantil
RN	Reglamento notarial (D 2-6-1944)
RRM	Reglamento del Registro Mercantil (RD 1784/1996)
RSP	Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (RD 39/1997)
SA	Sociedad anónima
SAD	Sociedad anónima deportiva
SAL	Sociedad anónima laboral
SAT	Sociedad agraria de transformación
SC	Sociedad colectiva
SCE	Sociedad cooperativa europea
SCom	Sociedad comanditaria
SComA	Sociedad comanditaria por acciones
SCoop	Sociedad cooperativa
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal (antes INEM)
SGR	Sociedad de garantía recíproca
SL	Sociedad laboral
SLL	Sociedad limitada laboral
SNCFP	Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional
SNGJ	Sistema Nacional de Garantía Juvenil

SMI	Salario mínimo interprofesional
SOVI	Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez
SP	Servicio de prevención
SPA	Servicio de prevención ajeno
SPP	Servicio de prevención propio
SRL	Sociedad de responsabilidad limitada
SRLl	Sociedad de responsabilidad limitada laboral
SS	Seguridad Social
TCo	Tribunal Constitucional
TCT	Tribunal Central de Trabajo
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TIVA	Territorio de aplicación del IVA
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TR	Texto refundido
TRADE	Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UE	Unión Europea
unif doctrina	Unificación de doctrina
UTE	Unión temporal de empresas
VPO	Vivienda de protección oficial

PARTE I

Puesta en marcha
y ejercicio de la
actividad
empresarial

CAPÍTULO 1

Trámites iniciales

A. Alta en Hacienda	60
1. Número de Identificación Fiscal	65
2. Censos tributarios	105
B. Apertura de centro de trabajo	135
C. Licencia de actividad	145

50

Para la puesta en marcha de una actividad económica es preciso el cumplimiento de una serie de trámites iniciales:

52

a) En el ámbito **fiscal** (nº 60 s.).

b) Ante la **Seguridad Social** (nº 139).

c) La apertura de **centro de trabajo** (nº 135 s.).

d) Dependiendo de la actividad a la que vaya a dedicarse la empresa o al tipo de instalación en la que se va a ejercer, la necesidad de obtener la pertinente **licencia de actividad** (nº 145 s.) y determinadas **autorizaciones ambientales** (nº 11850 s.).

A. Alta en Hacienda

60

El inicio de una actividad económica comporta un conjunto de obligaciones fiscales para el empresario. Entre ellas, las identificativas y las de **carácter censal**. Así, las personas físicas y jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica (LGT art.35.4), en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, deben disponer de un número de identificación fiscal (NIF) para poder ser identificadas a efectos fiscales, y deben comunicar a la Administración Tributaria, a través de las correspondientes declaraciones censales, su **alta** (nº 111 s.) en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Asimismo esas personas o entidades están obligadas a mantener todos sus **datos actualizados** (domicilio, tipo de actividad, etc.), por lo que debe comunicar a Hacienda las **modificaciones** que se produzcan en su situación, también a través de una declaración censal de modificación (nº 117 s.).

Por último, una vez finalice su actividad, también están obligadas a presentar una declaración censal para darse de **baja** del Censo de empresarios, profesionales y retenedores (nº 121 s.). Además, el inicio de una actividad también supone la obligación de darse de alta en el **IAE** (nº 8560 s.).

1. Número de Identificación Fiscal

65

El NIF es la base del **sistema de identificación** de las personas físicas y jurídicas, y de las entidades sin personalidad jurídica (LGT art.35.4), en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

Este número es el que figura en el documento nacional de identidad (DNI), en las tarjetas que lo acreditan y en las etiquetas adhesivas que el Ministerio de Hacienda remite a los contribuyentes.

Las reglas sobre **composición** del NIF se regulan en el RGGI y en la OM EHA/451/2008.

Para las **entidades españolas**, el NIF comienza con una letra, que incluye información sobre su forma jurídica, de acuerdo con las siguientes claves:

- A. Sociedades anónimas.
- B. Sociedades de responsabilidad limitada.
- C. Sociedades colectivas.
- D. Sociedades comanditarias.
- E. Comunidades de bienes, herencias yacentes, y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en otras claves.
- F. Sociedades cooperativas.
- G. Asociaciones.
- H. Comunidades de propietarios (régimen de propiedad horizontal).
- J. Sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica.
- P. Corporaciones Locales.

- Q. Organismos públicos.
- R. Congregaciones e instituciones religiosas.
- S. Órganos de la Administración del Estado y de las CCAA.
- U. Uniones Temporales de Empresas.
- V. Otros tipos no definidos en el resto de claves.

Para las **entidades extranjeras**, las claves que se asignan son las siguientes:

- clave N, para entidades extranjeras;
- clave W, para establecimientos permanentes de entidades no residentes.

Precisiones Las obligaciones respecto al NIF son exigibles en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes especiales por razón del territorio -territorios históricos del País Vasco y Navarra- (RGGI art.2.1; LGT art.1).

- 67 Obligados a disponer del NIF** (LGT disp.adic.6ª.1; RGGI art.18 a 22 y 25) Como **regla general**, cualquier persona física o jurídica, así como las entidades sin personalidad jurídica (LGT art.35.4), han de tener un NIF para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. No obstante, existen ciertas **especialidades** que se desarrollan en el nº 69 s.

Precisiones El cumplimiento de esta obligación no exime de la obligación de disponer de **otros códigos** o claves de identificación adicionales exigidos por la normativa propia de cada tributo.

- 69 Casos particulares** (RGGI art.19.2 y 3, 20, 21, 22.2 y 25) Al objeto de su identificación, cabe distinguir los siguientes **supuestos**:

a) Españoles residentes en el extranjero. En principio no están obligados a tener el DNI, pero deben obtener un NIF propio si realizan o participan en operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. Para ello existen dos **alternativas**: obtener voluntariamente el DNI, con lo que el número que conste en él ya es su NIF, o bien solicitar directamente la asignación del NIF a la Administración Tributaria.

Cuando no lo soliciten, la Administración puede asignárselo de oficio y darles de alta en el Censo de obligados tributarios.

b) Españoles menores de 14 años: es aplicable lo expuesto en la letra a) anterior. Pero, además, se exige que, para su identificación en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, figuren tanto los datos del menor como los de su representante legal.

c) Personas físicas de nacionalidad extranjera. Su NIF es el Número de Identificación de Extranjero (NIE) que se les asigne o facilite de acuerdo con la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/2000).

Aquellas que **no** dispongan del **NIE**, de forma transitoria por estar obligados a tenerlo, o de forma definitiva al no estar obligados a ello, deben solicitar a la Administración Tributaria la asignación de un NIF cuando vayan a realizar operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. Cuando no soliciten el NIF, la Administración Tributaria puede asignárselo de oficio y darles de alta en el Censo de obligados tributarios.

d) Establecimientos permanentes. Si una persona jurídica o entidad no residente opera en territorio español mediante establecimientos permanentes que desarrollan actividades claramente diferenciadas y cuya gestión se lleva de forma separada, cada establecimiento permanente debe solicitar un NIF distinto del asignado a la persona o entidad no residente.

Precisiones Los extranjeros excluidos del ámbito de aplicación de la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social **no están obligados** a disponer de NIE. Así ocurre con (LO 4/2000 art.2):

- miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditados en España;
- miembros de misiones diplomáticas permanentes o de las delegaciones ante organismos intergubernamentales con sede en España o en conferencias internacionales celebradas en España;
- funcionarios de organizaciones internacionales o intergubernamentales con sede en España. También los familiares de todos ellos.

- 71** El NIF **asignado directamente** por la Administración Tributaria en los supuestos anteriores tienen carácter transitorio puesto que se reconoce su validez hasta que su titular obtenga el DNI o el NIE. Una vez obtenido cualquiera de estos documentos, se debe **comunicar** esta circunstancia a la Administración Tributaria y a las demás personas o entidades ante las que deba constar su nuevo NIF, en el plazo de 2 meses. El anterior NIF fiscal surte efectos hasta la fecha de comunicación del nuevo.

Cuando una persona física disponga **simultáneamente** de un NIF asignado por la Administración Tributaria y de un **DNI** o un **NIE**, prevalece este último. Si la Administración Tributaria detecta esta circunstancia, debe notificar al interesado la pérdida de validez del NIF previamente asignado, e informarle de la obligación de comunicar su número válido a todas las personas o entidades a las que deba constar ese número por razón de sus operaciones.